CONTRATISTA	FECHA			VALOR
JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ	01	ABRIL	2019	145.000.000

Entre los suscritos a saber, por una parte **JOHN JAIRO SATIZABAL MENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.322.346 de Palmira (V), obrando en calidad de Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, identificado con Nit.- 815.000.316-9, nombrado mediante Decreto No. 093 del 15 de Marzo de 2017 y Posesionado mediante Acta No. 077 del 29 de Marzo de 2017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.271.532 de Palmira (V), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conformes a las siguientes consideraciones: **1°)** Que el Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa social del Estado es una institución de salud que se rige para efectos de contratación por los postulados del articulo 195 y siguientes de la Ley 100 de 1993. **2°)** Que actualmente la planta de cargos de la empresa social del estado, no cuenta con el personal suficiente, idóneo, especializado o disponible para la ejecución del servicio que se requiere. **3°)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento; acogiéndose por lo tanto a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las E.S.E. y por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Es el suministro de insumos y material médico quirúrgico para abastecer las diferentes áreas del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga con el Hospital a cumplir con lo siguiente: **1)** Suministrar los insumos y materiales medico quirúrgicos que se encuentran relacionados en el estudio previo de esta contratación y que están en la propuesta del contratista. **2)** Entregar los productos en los tiempos que sean manifestados por el supervisor del contrato, de conformidad con la necesidad institucional. **3)** Entregar los insumos y materiales medico quirúrgicos en el área de almacén del Hospital. **4)** Garantizar la calidad de los insumos y materiales médico quirúrgicos que sean suministrados. **5)** Entregar los productos en estado óptimo para su utilización. **6)** Cambiar los productos suministrados que se encuentren defectuosos o vencidos. **7)** Entregar las facturas respectivas con cada entrega efectuada al almacén del Hospital. **8)** Cumplir con todos los requisitos y normas aplicables para la comercialización de los insumos y materiales medico quirúrgicos. **9)** Sostener, por el tiempo de duración del contrato, los precios de los productos a suministrar, indicados en la propuesta presentada al hospital. **10)** Atender efectivamente los requerimientos del supervisor del contrato. **11)** Cumplir con las demás actividades que sean necesarias, inherentes y complementarias para la correcta ejecución de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** El Hospital se obliga con el Contratista a: **1)** Pagar el precio convenido y en la forma acordada. **2)** Brindar al Contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA CUARTA: DURACION.-** Desde el 01 de Abril de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2019. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.-** El valor del presente contrato se estima en la suma CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000). **CLAUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores que se compromete y obliga el Hospital Raúl Orejuela Bueno mediante el presente contrato se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal 00-2019-CDP-137, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2019. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se pagará de acuerdo al número de pedidos realizados por el Hospital por el contratista en el área de almacén de la institución, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL,

CONTRATISTA	FECHA			VALOR
JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ	01	ABRIL	2019	145.000.000

Entre los suscritos a saber, por una parte **JOHN JAIRO SATIZABAL MENA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.322.346 de Palmira (V), obrando en calidad de Representante Legal del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E, identificado con Nit.- 815.000.316-9, nombrado mediante Decreto No. 093 del 15 de Marzo de 2017 y Posesionado mediante Acta No. 077 del 29 de Marzo de 2017, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte **JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.271.532 de Palmira (V), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, conformes a las siguientes consideraciones: **1°)** Que el Hospital Raúl Orejuela Bueno Empresa social del Estado es una institución de salud que se rige para efectos de contratación por los postulados del articulo 195 y siguientes de la Ley 100 de 1993. **2°)** Que actualmente la planta de cargos de la empresa social del estado, no cuenta con el personal suficiente, idóneo, especializado o disponible para la ejecución del servicio que se requiere. **3°)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, documentos y certificaciones, justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento; acogiéndose por lo tanto a lo previsto en las normas de derecho privado que rigen la contratación de las E.S.E. y por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Es el suministro de insumos y material médico quirúrgico para abastecer las diferentes áreas del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista se obliga con el Hospital a cumplir con lo siguiente: **1)** Suministrar los insumos y materiales medico quirúrgicos que se encuentran relacionados en el estudio previo de esta contratación y que están en la propuesta del contratista. **2)** Entregar los productos en los tiempos que sean manifestados por el supervisor del contrato, de conformidad con la necesidad institucional. **3)** Entregar los insumos y materiales medico quirúrgicos en el área de almacén del Hospital. **4)** Garantizar la calidad de los insumos y materiales médico quirúrgicos que sean suministrados. **5)** Entregar los productos en estado óptimo para su utilización. **6)** Cambiar los productos suministrados que se encuentren defectuosos o vencidos. **7)** Entregar las facturas respectivas con cada entrega efectuada al almacén del Hospital. **8)** Cumplir con todos los requisitos y normas aplicables para la comercialización de los insumos y materiales medico quirúrgicos. **9)** Sostener, por el tiempo de duración del contrato, los precios de los productos a suministrar, indicados en la propuesta presentada al hospital. **10)** Atender efectivamente los requerimientos del supervisor del contrato. **11)** Cumplir con las demás actividades que sean necesarias, inherentes y complementarias para la correcta ejecución de este contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.-** El Hospital se obliga con el Contratista a: **1)** Pagar el precio convenido y en la forma acordada. **2)** Brindar al Contratista la colaboración requerida para la debida ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA CUARTA: DURACION.-** Desde el 01 de Abril de 2019 hasta el 31 de Mayo de 2019. **CLAUSULA QUINTA: VALOR.-** El valor del presente contrato se estima en la suma CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($145.000.000). **CLAUSULA SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** El pago de los valores que se compromete y obliga el Hospital Raúl Orejuela Bueno mediante el presente contrato se imputara al certificado de disponibilidad presupuestal 00-2019-CDP-137, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2019. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se pagará de acuerdo al número de pedidos realizados por el Hospital por el contratista en el área de almacén de la institución, previo agotamiento del procedimiento administrativo interno, correspondiente a la presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro, presentación de informe de actividades, presentación de la planilla de seguridad social con soporte de pago a salud, pensión y ARL,

artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **4)** Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, en cualquier tiempo y dando aviso por escrito a la otra, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar. **5)** Por evaluación no satisfactoria **6)** Por el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones o clausulas aquí convenidas. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** De acuerdo con el título VII, capítulo I del Estatuto Interno de Contratación, se dará aplicación a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la ley, como son la conciliación y la Convocatoria de un Tribunal de Arbitramento. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: CONTROL SOCIAL.-** Para establecer mecanismos y canales de comunicación que garanticen la participación de la ciudadanía, grupos de interés y demás actores sociales en la vigilancia y seguimiento de la actividad contractual, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 15 de la resolución 5185 de 2013 y a lo previsto en los Artículos 69 y 70 del Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, se publicara este contrato en la página web del Hospital y en el SECOP I. **CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIOS.-** Las partes convienen que para todos los efectos legales que el domicilio contractual es la ciudad de Palmira; para lo atinente a correspondencia, citaciones y notificaciones, el domicilio del hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E será la carrera 29 No 39-51 de Palmira, y el domicilio del contratista será la dirección consignada en sus documentos soporte. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en el intervienen y para su ejecución se requiere la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías cuando a ellas hubiere lugar, el registro presupuestal y el acta de inicio del contrato.

Para todos los efectos, este contrato se firma en Palmira (V), el día 01 de Abril de 2019.

JOHN JAIRO SATIZABAL MENA GERENTE	
JORGE ELIECER RUANO MARQUEZ CONTRATISTA	
EDGAR FERNANDO LOZANO MUNOZ NOTIFICACION SUPERVISOR	

Revisó y aprobó: William Arango Ussa